



DEJA SIN EFECTO, REINSCRIBE Y ACTUALIZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA, R.U.T. N° 79.766.650-5 DE LA REGIÓN DEL MAULE, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1019

Talca,

13 SEP. 2024

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 934 de fecha 24.08.2018, que reinscribió a Constructora DIGUA Limitada, RUT: 79.766.650-5 en segunda categoría en Rubros, Obras Viales B1 y en cuarta categoría en Rubro, Obras Sanitarias B2, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU;
- b) Las Resolución Exenta N° 1001, de fecha 02.09.2019, que reinscribió a Constructora DIGUA Limitada, RUT:79.766.650-5 en primera categoría en Rubros, Viviendas A1, Edificios que no Constituyen Viviendas A2, en el Registro Nacional de Contratista del MINVU;
- c) La solicitud de fecha 29 de julio de 2024, presentada por Constructora DIGUA Limitada, R.U.T. N° 79.766.650-5, para actualización en los Rubros, Viviendas A1, Edificios que no Constituyen Vivienda A2 y reinscripción en los Rubros, Obras Viales B1 y Obras Sanitarias B2 en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU;
- d) El D.S. 127, (V. y U.); de 1977 y sus modificaciones, que reglamenta las inscripciones en el Registro;
- e) El Informe Técnico N° 20 de fecha 02 de septiembre de 2024, del profesional revisor de los antecedentes presentados;
- f) El Informe Jurídico N° 162, de fecha 12 de agosto de 2024, del Asesor Jurídico de esta Secretaría Ministerial;
- g) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- h) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule Secretario Regional y
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 29 de julio de 2024, presentada por el proveedor Constructora DIGUA Limitada, R.U.T. N° 79.766.650-5, para su reinscripción y actualización en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que la Constructora DIGUA Limitada, RUT:79.766.650-5 se encuentra inscrita en primera categoría en Rubros, Viviendas A1, Edificios que no Constituyen Viviendas A2 y en los Rubros, Obras Viales B1 y Obras Sanitarias B2;
- c) Que, la inscripción de la Constructora DIGUA Limitada, RUT:79.766.650-5 en los Rubros, Obras Viales B1 y Obras Sanitarias B2, se encuentra caducada.
- d) Que, la inscripción de la Constructora DIGUA Limitada, RUT:79.766.650-5 en los Rubros Viviendas A1, Edificios que no Constituyen Viviendas A2, se caducara el 02.09.2025.
- e) Que, la Constructora DIGUA Limitada, RUT:79.766.650-5 se encuentra inscrita en primera categoría en Rubros, Viviendas A1, Edificios que no Constituyen Viviendas A2 y en los Rubros, Obras Viales B1 y Obras Sanitarias B2, pero en distintas resoluciones;
- f) Que, para poder unificar la inscripción en los distintos Rubros, es necesario realizarlo en un solo acto administrativo, donde se reinscribirá y actualizará la Constructora DIGUA Limitada, RUT:79.766.650-5;
- g) El Informe técnico N° 20 de fecha 02 de septiembre de 2024, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción.
- h) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESUELVO:



1°. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1001, de fecha 02.09.2019, de esta Secretaría Ministerial que reinscribió en primera categoría en Rubros, Viviendas A1, Edificios que no Constituyen Viviendas A2, al proveedor **CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA, RUT: 79.766.650-5**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

2° ACTUALICÉSE la inscripción a **CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA, R.U.T. N° 79.766.650-5**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU en Rubros y Categorías que se indican:

Rubros	Categorías
A-1 Viviendas	Primera
A-2 Edificios que No Constituyen Viviendas	Primera

3°. REINSCRÍBASE a contar de esta fecha, con carácter de provisorio en esta Región, hasta que la Coordinadora Nacional lo ratifique, momento en el cual la inscripción otorgada por la presente resolución exenta será definitiva, a **CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA, R.U.T. N° 79.766.650-5**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU en Rubros y Categorías que se indican:

Rubros	Categorías
B-1 Obras Viales	Segunda
B-2 Obras Sanitarias	Cuarta

4.- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3. Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelve 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes
- Art. 7g., Ley de Transparencia.
- Constructora Digua Limitada., mail: digua@digua.cl